



Venezuela expide el instructivo para la automatización de los inventarios de bienes públicos

Por Holland & Knight

El pasado 11 de agosto fue publicada en la *Gaceta Oficial* No. 42438 de 2022, la Providencia Administrativa No. 018 de 2022 (la Providencia) de la Superintendencia de Bienes Públicos, mediante la cual se adoptó un instructivo para a automatización de los inventarios de bienes del Sistema de Registro General de Bienes Públicos.

Dicho instructivo tiene como objeto establecer los parámetros para llevar a cabo la inscripción de los órganos y entes que conforman el sector público, y el respectivo registro de sus bienes. De esta manera, el registro de bienes ante la Superintendencia de Bienes Públicos deberá realizarse por parte de las entidades del sector público que se enuncian en el artículo 2 de la Providencia, entre las cuales se encuentran todas las entidades y organismos que ejerzan poder público de manera estatal, regional y disitrital.

De igual forma, dentro de las entidades obligadas se contemplan las sociedades mercantiles en las que el Estado venezolano tenga participación societaria mayor al 50 por ciento del capital social, y todas aquellas, de cualquier naturaleza, que se encuentren contempladas en la ley que regula la materia del poder popular.

Así las cosas, la Providencia exige que las entidades obligadas cuenten con un responsable patrimonial inscrito en el Registro General de Bienes Públicos, el cual se encargue de realizar el inventario de bienes públicos de su respectiva entidad, y posteriormente, suministre y actualice la información que le sea requerida sobre el órgano al que pertenece.

Finalizada la rendición de inventarios por parte de las entidades y órganos obligados, se conformará el Registro General de Bienes Públicos, el cual podrá ser consultado y actualizado por parte de los responsables patrimoniales.

Finalmente, en caso de incumplir las obligaciones de inscripción y reporte contempladas en la Providencia, los sujetos obligados podrán ser sancionados conforme a los lineamientos del Procedimiento Administrativo Sancionatorio y demás normas aplicables en el ordenamiento jurídico venezolano.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.
